



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 237

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Exploración Médico Legal en la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI al artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 31 y se modifica y adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Educación Física y de Deporte del Distrito Federal 9
- ◆ Decreto por el que se reforman el nombre, el artículo 1 párrafo primero y la fracción VI, el artículo 2 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII y XIV, adicionándose las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX; se reforman los artículos 6, 11, 12, 14 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, adicionándose una fracción IX; se reforma el artículo 20 y se adiciona un artículo 21 bis con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; se modifica el artículo 22 párrafos primero y segundo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, se deroga la fracción X reajustándose las subsecuentes, se reforman las fracciones X y XI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV, así como los párrafos tercero y cuarto; se reforman los artículos 23 párrafos primero, segundo y tercero, artículo 24 párrafos primero, segundo y tercero, artículo 25 párrafo primero y las fracciones XI y XIII; se derogan los artículos 26, 27, 28 y 29; se reforma el artículo 35 párrafos primero y segundo; se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 38; se reforman los artículos 40, 41 párrafos primero y segundo, 43 párrafo primero y la fracción II, 44 párrafo segundo y artículo 45 párrafos primero y segundo de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág.

|   |     |
|---|-----|
| ♦ Decreto por el que se atienden las modificaciones al Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal  | 18  |
| ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 106, 107 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público  | 20  |
| <b>Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil</b>   |     |
| ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Parques de Diversiones, TR-SGIRPC-PIPC-PADI-006-2019  | 22  |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Reportes de Emergencias”  | 71  |
| <b>Consejería Jurídica y de Servicios Legales</b>   |     |
| ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma  | 74  |
| <b>Procuraduría General de Justicia</b>   |     |
| ♦ Acuerdo A/016/2019 por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales   | 76  |
| <b>Alcaldía en Benito Juárez</b>  |     |
| ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos para la recepción de trámites y procedimientos ante la Coordinación de Ventanilla Única  | 89  |
| <b>Alcaldía en Gustavo A. Madero</b>  |     |
| ♦ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial, durante los días y horarios que se indican  | 91  |
| <b>Alcaldía en Miguel Hidalgo</b>   |     |
| ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-298/071119-OPA-MIH-1/010119   | 93  |
| <b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>   |     |
| ♦ <b>Secretaría de Obras y Servicios.-</b> Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV-LPN-001-2019 a DGOIV-LPN-091-2019  | 109 |
| ♦ <b>Alcaldía en Venustiano Carranza.-</b> Licitación Pública Nacional, números 3000-1061-021-19 a 3000-1061-025-19.- Convocatoria N°. 010/19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana, así como la rehabilitación, mantenimiento y conservación de mercados públicos | 122 |
| ♦ <b>Alcaldía en Xochimilco.-</b> Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001125-010-19 a 30001125-054-19   | 126 |
| ♦ <b>Edictos (1)</b>  | 134 |

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 20, 56, 57, 58 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 68, 69, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37, 38, 39, 42, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Interno, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el Programa Interno que se implementará en parques de diversiones, temáticos y centros de entretenimiento familiar con juegos mecánicos, por medio de un Tercero Acreditado y debe ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas, a las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA PARQUES DE DIVERSIONES, TR-SGIRPC-PIPC-PADI-006-2019**

## **CONTENIDO**

### **I. MARCO JURÍDICO**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Normas Internacionales de ASTM International F-24

### **II. DEFINICIONES**

### **III. CAMPO DE APLICACIÓN**

### **IV. OBJETIVO GENERAL**

### **V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

### **VI. DESCRIPCIÓN GENERAL**

- 6.1 Ubicación
- 6.2 Descripción del Inmueble y ubicación de los juegos mecánicos o dispositivos de diversión
- 6.3 Población

### **VII. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

- 7.1 Evaluación de Riesgos
  - 7.1.1 Metodología
- 7.2 Determinación de las Operaciones Críticas

### **VIII. PROGRAMA DE OPERACIONES**

### **IX. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS**

- 9.1 Comité Interno de Protección Civil
  - 9.1.1 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
    - 9.1.1.1 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

9.2 Funciones

9.3 Integración y capacitación de brigadas de Protección Civil

9.4 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

9.5 Sistema de detección y alarmas contra incendios

9.6. Sistemas fijos contra incendios

9.7 Retardante de fuego

9.8 Señalización

9.9 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

9.10 Iluminación de Emergencia

9.11 Primeros Auxilios

9.12 Capacitación

9.13 Simulacros

9.14 Alerta Sísmica

9.15 Materiales Peligrosos

9.16 Infraestructura Física

9.17 Instalación Eléctrica

9.18 Instalación de Gas L.P. y/o Natural

## **X. PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO**

10.1 Equipo de Prevención y Combate de Incendios

10.2 Instalaciones en General, Instalaciones Especiales, Juegos Mecánicos o Dispositivos de Diversión

## **XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

## **XII. PLAN DE CONTINGENCIAS**

12.1 Contenido

12.2 Identificación y Reducción de Riesgos

12.3 Continuidad de Operaciones

12.4 Manejo de Contingencias

12.5 Alertamiento

12.6 Coordinación y Manejo de Contingencias

12.7 Evaluación de Daños

12.8 Seguridad

12.9 Comunicación Social de la Contingencia

### **XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES**

### **XIV. PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y PROGRAMA DE AUDITORÍA**

### **XV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

15.1 Descripción

15.2 Procedimiento de verificación

### **I. MARCO JURÍDICO**

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes Instrumentos Normativos vigentes o los que los sustituyan:

#### **1.1 Leyes**

**1.1.1** Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.

**1.1.2** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019.

**1.1.3** Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994 última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2017.

**1.1.4** Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

#### **1.2 Reglamentos**

**1.2.1** Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

**1.2.2** Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

**1.2.3** Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de julio de 2019 y sus Normas Técnicas Complementarias.

#### **1.3 Normas Oficiales Mexicanas**

**1.3.1** NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

**1.3.2** NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

**1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

**1.3.4 NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

**1.3.5 NOM-004-STPS-1999**, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.

**1.3.6 NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

**1.3.7 NOM-017-STPS-2008**, Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

**1.3.8 NOM-022-STPS-2015**, Electricidad estática en los Centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

**1.3.9 NOM-024-STPS-2001**, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2002.

**1.3.10 NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

**1.3.11 NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

**1.3.12 NOM-029-STPS-2011**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

**1.3.13 NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

**1.3.14 NOM-106-SCFI-2017**, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

**1.3.15 NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

**1.3.16 NOM-189-SSA1/SCFI-2002**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

**1.3.17 NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

#### **1.4 Normas Internacionales de aplicación en su última versión publicada.**

**1.4.1 ASTM F770 - 18**, Práctica estándar para la propiedad, el funcionamiento, el mantenimiento y la inspección de juegos y dispositivos para parques de diversiones.

**1.4.2 ASTM F747 – 06 (Re-aprobada en 2014)**, Terminología estándar relacionada con juegos mecánicos y dispositivos.

**1.4.3 ASTM 2974 –19**, Práctica estándar para la auditoría de juegos y dispositivos para parques de diversiones.

## II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales arriba ya citadas, se establecen las siguientes:

**2.1 Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil;

**2.2 AIMS International:** Amusement Industry Manufacturers & Suppliers (Fabricantes y Proveedores de la Industria de la Diversión);

**2.3 Análisis de Riesgos:** Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos e inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

**2.4 Auditor de Juegos Mecánicos y Dispositivos de Diversión:** Profesional certificado por instancias internacionales para revisiones a juegos mecánicos y sus dispositivos en su mantenimiento y operación, con capacidad de emitir reportes de cumplimiento;

**2.5 Brigadista de Protección Civil:** Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

**2.6 Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

**2.7 Centros de Entretenimiento Familiar Con Juegos Mecánicos (CEF):** Local establecido en centros comerciales, turísticos o de entretenimiento, donde se conjuntan atracciones participativas, como juegos de destreza, de redención, servicio de alimentos y cuentan con juegos mecánicos infantiles y familiares. Una característica es que tiene acceso libre;

**2.8 Cerca:** Acorde a ASTM F747-06;

**2.9 Comité:** Al Comité Interno de Protección Civil;

**2.10 Comité Interno de Protección Civil:** Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

**2.11 Establecimientos:** A los establecimientos mercantiles, fábricas, bodegas, almacenes, escuelas, hospitales y en general a cualquier instalación en donde se comercialicen o proporcionen bienes o servicios o se realicen procesos de transformación de materias primas en productos terminados o semi-terminados;

**2.12 Inspector:** Personal del parque de diversiones, capacitado internamente para revisar los juegos mecánicos y dispositivos de diversión acorde a ASTM F770 – 18;

**2.13 Instalaciones especiales:** Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riego, incendio, entre otros;

**2.14 Juego Mecánico o Dispositivo de Diversión:** Acorde a ASTM F747-06;

**2.15 Ley:** A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;



**2.16. Medidas Estructurales:** Aquellas que gestionan o regulan un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

**2.17. Medidas No Estructurales:** Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

**2.18 NAARSO:** National Association of Amusement Ride Safety Officials (Asociación Nacional de Oficiales de Seguridad en Juegos Mecánicos);

**2.19 Normas ASTM (American Society for Testing and Materials o ASTM International):** Normas en materia de operación de parques de diversiones emitidas por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, por sus siglas en inglés (American Society for Testing and Materials o ASTM International), organización de normas internacionales que desarrolla y publica acuerdos voluntarios de Normas Técnicas para materiales, productos, sistemas y servicios.

**2.20 Operadores:** Acorde a ASTM F747-06;

**2.21 Parque de Diversiones/Temáticos:** Son unidades económicas del sector público o privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en parques de diversiones y temáticos. Estas unidades económicas ofrecen, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en diversas instalaciones, como puestos de juegos, juegos mecánicos, y canchas. Deben de estar en un sitio fijo, no itinerante;

**2.22 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

**2.23 Plan de Continuidad:** Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos clave, para que el establecimiento o inmueble esté totalmente preparado ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

**2.24 Plan de Reducción de Riesgos:** Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

**2.25 Programa Anual de Capacitación:** Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del establecimiento o inmueble;

**2.26 Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

**2.27 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**2.28 SCIAN:** Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

**2.29 Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos; y

**2.30 Verificación:** Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normatividad.

### III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en parques de diversiones, parques temáticos y centros de entretenimiento familiar con juegos mecánicos, ya sean del sector público o privado comprendidas dentro de las unidades económicas con clave SCIAN 713111, y 713112, conforme al Acuerdo, por parte de quien sea responsable del establecimiento, a través de un Tercero Acreditado.

Obligados. La persona física o moral responsable, propietaria o poseedora del establecimiento o inmueble.

Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Ferias de juegos mecánicos a que se refiere las unidades económicas con clave SCIAN 713998 y 713999; y
- b) Parques Acuáticos y Balnearios.

### IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los parques de diversiones/temáticos y CEFs fijos ubicados en la Ciudad de México.

### V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**5.1** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y registro del Programa Interno de Protección Civil de parques de diversiones/temáticos y CEFs, que analice, prevenga y mitigue los riesgos a que están expuestos.

**5.2** Definir los lineamientos a que se sujetará la verificación de los parques de diversiones/temáticos y CEFs a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

**5.3** Establecer las obligaciones de la persona responsable, propietaria o poseedora del parque de diversiones/temático y CEF.

**5.3.1** Elaborar y registrar, a través de un Tercero Acreditado, el Programa Interno de Protección Civil.

**5.3.2** Contar con un análisis de riesgo interno y externo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**5.3.3** Contar con dictamen en materia de seguridad estructural del parque de diversiones/temático o CEF, emitido por un corresponsable en seguridad estructural respecto a todas y cada una de las construcciones en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

**5.3.4** Contar con dictamen en materia de seguridad estructural emitido por un corresponsable en seguridad estructural por cada juego mecánico o dispositivo de diversión que por sus características de diseño e instalación lo requiera, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Los dictámenes a los que se refieren los puntos 5.3.3 y 5.3.4 podrán integrarse en un solo documento o presentarse por separado, considerando exclusivamente la materia de seguridad estructural, por lo que los aspectos electromecánicos de los juegos mecánicos o dispositivos de diversión serán objeto del reporte emitido por el auditor.

**5.3.5** Contar con visto bueno de seguridad y operación del parque de diversiones/temático o CEF, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

**5.3.6** Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

**5.3.7** Capacitar a todo el personal y a las brigadas de protección civil, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los grupos de apoyo especial, conforme a los presentes Términos de Referencia.

**5.3.8** Realizar tres simulacros al año conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita.

**5.3.9** Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo en el parque de diversiones/temático y CEF,

**5.3.10** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y la Norma ASTM F770 – 18 específica para cada juego mecánico o dispositivo de diversión.

**5.3.11** Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas, incluyendo aquéllas con discapacidad, que ocupan, trabajan o visitan el parque de diversiones/temático o CEF, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**5.3.12** Contar con un ejemplar físico del Programa Interno de Protección Civil en el parque de diversiones/temático o CEF, el cual deberá ser copia fiel del Programa Interno de Protección Civil registrado en la Plataforma Digital.

**5.3.13** Exhibir a la autoridad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**5.4** Definir los lineamientos a que se sujetará la verificación de los parques de diversiones/temáticos y CEFs, a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

## **VI. DESCRIPCIÓN GENERAL**

Consiste en describir de manera general las áreas del parque de diversiones/temático o CEF, señalando lo siguiente:

### **6.1 Ubicación**

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra el parque de diversiones/temático y CEF, mediante:

- a) Georreferencia (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y
- c) Nivel en el que se encuentra, sólo en el caso de que el parque de diversiones/temático o CEF se encuentre en un inmueble de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta.

### **6.2 Descripción del inmueble y ubicación de los juegos mecánicos o dispositivos de diversión**

Se señalará breve y puntualmente las características físicas generales del inmueble donde esté ubicado el parque de diversiones/temático y/o CEF, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

**6.2.1** Construcción, instalaciones, materiales y sustancias químicas peligrosas, que se utilicen o almacenen:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de cimentación;
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;

- d) Metros cuadrados de construcción;
- e) Estacionamientos;
- f) Instalaciones hidrosanitarias;
- g) Instalaciones eléctricas;
- h) Cuarto de máquinas;
- i) Elevadores de personas y de carga;
- j) Instalaciones especiales;
- k) Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas; y
- l) Depósito y almacenes de materiales inflamables o combustibles y sustancias químicas peligrosas a que se refiere el anexo II del Acuerdo.

### **6.3 Población**

Se deberá señalar el aforo autorizado total, del establecimiento y por cada juego mecánico o dispositivo de diversión; asimismo, se deberá describir el número de personas que permanentemente laboren en el parque de diversiones/temático o CEF especificando:

- a) Aforo autorizado;
- b) Número de personas que labora en el parque de diversiones/temático o CEF;
- c) Personas con discapacidad como: discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual, entre otras; y
- d) Población flotante: número de personas que acceden al parque de diversiones/temático o CEF entre una unidad de tiempo (persona/día).

Este se realizará mediante una tabla que concentre la información anterior, incluido el aforo máximo por cada juego mecánico o dispositivo de diversión.

## **VII. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras o visitantes de los parques de diversiones/temáticos o CEFs, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Continuidad de Operaciones.

### **7.1 Evaluación de Riesgos**

Estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre el parque de diversiones/temático o CEF; evalúa las consecuencias que, los fenómenos perturbadores, pueden producir sobre dicho establecimiento. Considera los componentes del peligro, vulnerabilidad y exposición para definir acciones de prevención enfocadas a la reducción del riesgo de emergencias o desastres. El riesgo se expresa en términos cualitativos alto, medio y bajo.

#### **7.1.1 Metodología**

Deberá considerarse cualquiera de los siguientes modelos:

- a) Mosler;

- b) Quick Risk Estimation Tool (ONU);
- c) William T. Fine;
- d) GIRO (Gestión Integral de Riesgos en las Organizaciones);
- e) Para determinar el riesgo de incendio se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, en el parque de diversiones/temático o CEF;
- g) Para establecimientos de alto riesgo, conforme al Acuerdo, se utilizará además de **la NOM-002-STPS-2010**, el método de riesgo de incendio Meseri;
- h) Riesgos externos: Se utilizará el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México; y
- i) Dentro del programa se establecerá únicamente el resultado del Análisis de Riesgos, quedando en una carpeta que se revisará cuando la Secretaría, en uso de sus facultades, realice la visita de verificación y vigilancia a la persona obligada.

## 7.2 Determinación de las Operaciones Críticas

Con base en la identificación y análisis de riesgos se determinarán a través de una evaluación de impacto a la operación, aquellas tareas que, en caso de que dejen de efectuarse, afectarán notablemente el funcionamiento del parque de diversiones/temático o CEF.

## VIII. PROGRAMA DE OPERACIONES deberá ser acorde a la Norma ASTM F770 – 18

**8.1** Se deberá contar con un plan de operaciones por escrito, mismo que se deberá elaborar por juego mecánico o dispositivo de diversión.

## IX. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado del análisis de riesgos se establecen las medidas no estructurales y estructurales para la reducción de riesgos.

### 9.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población del establecimiento debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, es requisito que los parques de diversiones/temáticos o CEFs, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán a la población de los parques de diversiones/temáticos o CEFs, que están obligados a la elaboración de Programa Interno, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como a personas con discapacidad.

#### 9.1.1 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

El acta de constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre, denominación o razón social del parque de diversiones/temático o CEF;
- b) El domicilio completo (Calle, número, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa, Código Postal);

- c) El Registro Federal de Contribuyentes del titular de la licencia o funcionamiento del parque de diversiones/temático o CEF;
- d) Actividad económica, conforme al SCIAN;
- e) El número de trabajadores del parque de diversiones/temático o CEF;
- f) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y
- g) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas.

#### **9.1.1.1 Conformación del Comité Interno de Protección Civil**

El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (Coordinador de la Emergencia);
- b) Suplencia de la coordinación general;
- c) Jefatura de edificio o de área, solo cuando exista más de un edificio o área en el establecimiento (Coordinador de Operaciones o campo); y
- d) Jefatura de brigadistas.

**9.1.1.2** Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente.

#### **9.2 Funciones**

El Comité Interno de Protección Civil, por medio de la persona o departamento que se determine, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del parque de diversiones/temático o CEF (el comité verifica que se haga);
- b) Gestionar y exigir los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades con el Programa Interno de Protección Civil;
- c) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con Discapacidad. - Acciones de Prevención y Condiciones de Seguridad en Materia de Protección Civil en Situación de Emergencia o Desastre, o la que la sustituya;
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que labora del parque de diversiones/temático o CEF desagregado por edad, género y discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, de manera diferenciada para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- g) Desarrollar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de evacuación y en situaciones reales;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo criterios que requieran las personas con discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;

- i)** Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo al resultado del análisis de riesgo;
- j)** Conducir a las personas durante una emergencia o desastre hasta un lugar seguro a través de rutas libres de obstáculos, peligros o riegos, asegurando que las personas con discapacidad sean consideradas, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- k)** Revisar de manera constante y permanente que se apliquen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el Programa Interno de Protección Civil. Las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- l)** Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno para parques de diversiones/temáticos o CEFs;
- m)** Participar en la difusión de información en materia de Protección Civil en todas las áreas del inmueble;
- n)** Realizar recorridos de supervisión por todas las áreas para detectar riesgos, estableciendo responsables, fecha y acciones para corregirlos, así como el seguimiento de que la corrección se lleve a cabo en el tiempo estipulado;
- o)** Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados;
- p)** Revisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;
- q)** Informar de inmediato y dar seguimiento hasta su corrección con quien corresponda, cuando se detecte alguna situación de riesgo;
- r)** Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia;
- s)** Coordinar que se lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes, por el personal y visitantes del parque de diversiones/temático o CEF; y
- t)** Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Protección Civil que se lleven a cabo en el parque de diversiones/temático o CEF.

**9.2.1** La persona coordinadora general o su suplente, en su caso, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo, asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:

- a)** Verificar y monitorear de la capacitación de los miembros del Comité;
- b)** Gestionar fondos para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil necesario en el parque de diversiones/temático o CEF;
- c)** Supervisar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- d)** Ordenar la evacuación general del parque de diversiones/temático o CEF y dar la orden de regreso a las instalaciones (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);
- e)** Declarar conjuntamente con la autoridad el final de la emergencia para el parque de diversiones/temático o CEF;
- f)** Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural de los elementos a los que se refieren los puntos 5.3.3 y 5.3.4 del parque de diversiones/temático o CEF después de un fenómeno perturbador de origen geológico o hidrometeorológico que los impacte, cause daños y pérdidas; y
- g)** Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del parque de diversiones/temático o CEF.

### **9.3 Integración y Capacitación de Brigadas de Protección Civil**

**9.3.1** Deberá contar con personal brigadista de protección civil capacitado conforme a los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en las Normas Técnicas que en materia de capacitación expida la Secretaría.

#### **9.3.2 Integración de Brigadas de Protección Civil.**

Conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja); y
- d) Brigada de comunicaciones (color verde).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

**9.3.2.1** En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo, reportando al coordinador los ausentes, así como, de las acciones realizadas.

**9.3.2.2** Se deberá contar con responsables por área o sector. Las funciones serán:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil del área, sector, juego mecánico o dispositivo de diversión que le corresponde;
- c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;
- d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación y de comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas los riesgos a los cuales está expuesta la población fija del parque de diversiones/temático o CEF;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija del parque de diversiones/temático o CEF, asegurando la inclusión de las que tienen las personas con discapacidad; y
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefes de área, sector y/o brigadistas.

#### **9.3.2.3 Funciones generales de las personas brigadistas:**

- a) Difundir entre la población fija del parque de diversiones/temático o CEF, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo de seguridad cuando se requiera;
- c) Dar la voz de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre (Central de comunicaciones del parque);
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y



g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

#### **9.3.2.3.1 Funciones específicas de la brigada de primeros auxilios:**

a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;

b) Coordinar al servicio médico y las demás brigadas, que, en caso de emergencia o desastre, deberán recibir atención médica por terceros con los servicios médicos de emergencia externos;

c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;

d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);

e) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color blanco); y

f) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida de la paciente víctima, de acuerdo a lo establecido a la **NOM-034-SSA3-2013**, o la que la sustituya.

#### **9.3.2.3.2 Funciones específicas de la brigada de prevención y combate de incendios:**

a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el parque de diversiones/temático o CEF;

b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones eléctricas de luz y de gas L.P. y/o natural;

c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio;

d) Reunir a la brigada periódicamente para calendarizar actividades inherentes a sus funciones;

e) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia, de la Ciudad o del área que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del parque de diversiones/temático o CEF;

f) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;

g) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del inmueble;

h) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo);

i) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio; y

j) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio.

#### **9.3.2.3.3 Funciones de la brigada de evacuación y repliegue:**

a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;

b) Actualizar directorios (inherentes a su brigada), del área y ciudades cercanas que pudieran brindar apoyo;

c) Revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación;

- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada; para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del parque de diversiones/temático o CEF;
- e) Programar capacitación permanente de los integrantes de la brigada para la evacuación del parque de diversiones/temático o CEF;
- f) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazalete de color naranja);
- g) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- h) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada; y
- i) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación a las actividades inherentes a su brigada.

#### **9.3.2.3.4 Funciones de la brigada de comunicaciones:**

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de la población fija del parque de diversiones/temático o CEF, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Verificar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;
- d) Recabar el material necesario para el trabajo de las personas voluntarias, adicional a los brigadistas de protección civil;
- e) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco, brazalete de color verde);
- f) Dar instrucciones de logística a las personas que están participando en la emergencia o desastre;
- g) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del inmueble, salvo autoridades competentes y equipos de emergencia;
- h) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- i) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- j) Crear una bitácora del evento o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- k) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias; y
- l) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas y presentarlo al Comité Interno de Protección Civil.

#### **9.4 Equipos, Prevención y Combate de Incendios.**

Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 11.1;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción en áreas comunes y uno en cada juego mecánico o dispositivo de diversión, colocado en la zona donde se ubica el operador;

e) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta los obstáculos necesarios;

**Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego.**

| Riesgo de incendio | Distancia máxima al extintor (metros) |         |         |
|--------------------|---------------------------------------|---------|---------|
|                    | Clases A, C y D                       | Clase B | Clase K |
| Ordinario          | 23                                    | 15      | 10      |
| Alto               | 23                                    | 10*     | 10      |

\* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

d) Los parques de diversiones/temáticos o CEFs o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;

e) Estar colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;

f) Estar protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;

g) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;

h) Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la **NOM-003-SEGOB-2011** o la **NOM-026-STPS-2008**, o las que las sustituyan;

i) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;

j) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;

k) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;

l) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;

m) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;

n) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;

o) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

p) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

q) El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado;

r) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya.

## **9.5 Sistema de detección y alarmas contra incendios**

**9.5.1** Deberá instalar detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en el parque de diversiones/temático o CEF, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

- a) Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios públicos bajo techo del parque de diversiones/temático o CEF; y
- b) Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles.

**9.5.2** Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos.

**9.5.3** Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio.

Si derivado de dicha revisión y pruebas, se encontrara que existe daño o deterioro en los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

## **9.6 Sistemas Fijos Contra Incendio**

Cuando en el establecimiento o inmueble se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor el cual podrá ser:

- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos; y
- d) Otros agentes extinguidores.

**9.6.1** Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa formará parte del programa general de mantenimiento a que se refieren los presentes términos de referencia.

Se implementará un programa anual de revisión y pruebas a los sistemas fijos contra incendio, tal y como lo refiere el numeral 10.2.3 de los Presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

## **9.7 Retardante de fuego**

Conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010** y que corresponde a inmuebles de afluencia masiva. La sustancia retardante al fuego no deberá aplicarse en un periodo que exceda a dos años o, en su defecto, del tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante, lo cual debe evidenciarse con ficha técnica autorizada del producto o garantía expresa del fabricante.

Los muebles o acabados que cuenten con tratamiento de retardante de fuego deberán mantener dicho tratamiento al menos cada 5 (cinco) años, acorde con la recomendación del fabricante.

Se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad firmada por la persona administradora, gerente o propietaria del parque de diversiones/temático o CEF, en la cual manifieste que ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión a dicha aplicación.

## 9.8 Señalización

Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, y **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar, o las que las sustituyan, esta señalización es independiente a la señalada en la **ASTM F770 – 18** que se utilizará en cada juego mecánico y dispositivo de diversión.

## 9.9 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

**9.9.1** Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

### 9.9.1.1 Para Espacios Cerrados

- a) Contar con rutas de evacuación debidamente señalizadas y libre de cualquier obstáculo, que considere además, los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal; y
- c) Contar con al menos una puerta de emergencia adicional a la entrada y salida de uso común.

### 9.9.1.2 Para espacios abiertos, juegos mecánicos o dispositivos de diversión abiertos

- a) Las zonas de espera de los juegos mecánicos y atracciones, funcionaran como rutas de evacuación, esto en sentido contrario al que se ingresó, siguiendo las instrucciones del operador; y
- b) La iluminación deberá de ser la suficiente para proceder con el desalojo de forma segura y ordenada.

### 9.9.1.3 Disposiciones comunes para espacios abiertos y cerrados, juegos mecánicos o dispositivos de diversión abiertos y cerrados

- a) La señalización será continua desde el inicio del recorrido de evacuación de forma que cuando se pierda la visión de una señal se ve la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- b) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- c) Que, en el recorrido del parque de diversiones/temático o CEF, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia; y
- d) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia, incluyendo las puertas de salida de las áreas de juego mecánico o dispositivo de diversión.

## 9.9.2 Contar con salidas normales y/o de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que estén identificadas conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008** o la **NOM-003-SEGOB-2011**, o las que las sustituyan;
- b) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- c) Que, en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas;

- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- e) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y
- f) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.

## **9.10 Iluminación de Emergencia**

**9.10.1.** Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.

## **9.11 Primeros Auxilios**

**9.11.1** Contar por lo menos con un servicio médico permanente, bajo la responsabilidad de un médico titulado y con el personal de apoyo necesario y suficiente como puede ser personal de enfermería y de atención médica prehospitolaria, los cuales deberán contar en el primero de los casos con cédula profesional y en el caso de los segundos con cédula profesional o certificación expedida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) vigente.

**9.11.2.** En caso de contar con botiquines de primeros auxilios, serán portátiles, debidamente abastecidos, los cual deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;
- b) Los materiales y productos que formen parte de los botiquines de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener al menos los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y Tabla 2 de los presentes Términos de Referencia;
- c) El contenido de los botiquines de primeros auxilios será determinado por el médico responsable; y
- d) Las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER deberán estar disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.

## **9.12 Capacitación**

**9.12.1** La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el Programas Internos de Protección Civil, deberá ser proporcionada por el Tercero Acreditado registrado y autorizado por la Secretaría.

**9.12.2** La elaboración del programa anual de capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del Tercero Acreditado, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del parque de diversiones/temático o CEF.

**9.12.3** Los parques de diversiones/temáticos o CEFs deberán disponer de un programa anual de capacitación para las personas brigadistas de protección civil, que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y avanzado de comunicación;

d) Básico, intermedio y avanzado de evacuación;

e) Grupo de apoyo especial; y

f) Comité Interno de Protección Civil.

**9.12.3.1** Duración de los cursos y su período de ejecución.

**9.12.3.2** El nombre de la persona responsable del programa.

**9.12.4** La población fija del parque de diversiones/temático o CEF, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

**9.12.4.1** Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio.

**9.12.4.2** Planes de emergencia del parque de diversiones/temático o CEF.

**9.12.4.3** Los parques de diversiones/temático o CEFs deberán actuar y responder en casos de emergencia de incendio, así como en la prevención de riesgos de incendio en las áreas de trabajo donde se almacenen, procesen y manejen materiales inflamables o explosivos, en lo referente a:

a) Instalaciones eléctricas;

b) Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. y/o natural;

c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;

d) Medidas de prevención de incendios;

e) Orden y limpieza;

f) Los temas en materia de seguridad en el trabajo, aplicables al inmueble;

g) La metodología para la identificación de condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el parque de diversiones/temático o CEF;

h) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento; y

i) Conducir a las personas que visitan el parque de diversiones/temático o CEF en simulacros o en casos de emergencia o desastre, a un lugar seguro.

**9.12.5** Las personas administradoras, gerentes o propietarias de parque de diversiones/temático o CEF estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicológica, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna y las comisiones mixtas de seguridad e higiene; asimismo de capacitación y adiestramiento sin prejuicio de las disposiciones legales aplicables.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de parque de diversiones/temático o CEF estarán obligados a capacitar a su personal informándoles sobre los riesgos de trabajo inherentes a las labores que realizan y las medidas preventivas para evitarlos.

La capacitación que reciban quienes integren las brigadas de protección civil, deberá ser proporcionada por Terceros Acreditados que estén debidamente registrados ante la Secretaría.

Los Terceros Acreditados capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida, la cual establecerá los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de protección civil.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias del parque de diversiones/temático o CEF estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

Las personas administradoras, gerentes o propietarias de parque de diversiones/temático o CEF tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

**9.12.6.** Las personas administradoras, gerentes o propietarias de parque de diversiones/temático o CEF tendrán la obligación de elaborar un programa de capacitación técnica para los operadores de los juegos mecánicos o dispositivos de diversión.

### **9.13 Simulacros**

**9.13.1** Las personas obligadas en los términos del numeral III del presente documento, deberán elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**9.13.2** En cada parque de diversiones/temático o CEF, se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios, incluyendo aquellos juegos mecánicos y/o dispositivos de diversión que de acuerdo al análisis de riesgos representen un riesgo alto.

**9.13.3** La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: integral o por áreas del parque de diversiones/temático o CEF, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;
- d) La determinación del tipo de escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

**9.13.4** Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar con al menos la información siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del parque de diversiones/temático o CEF donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del parque de diversiones/temático o CEF en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;



- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro;
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo; y
- i) Evidencia fotográfica.

**9.13.5** En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.

#### **9.14 Alerta Sísmica**

**9.14.1** Se contará con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas, almacenes y atracciones cubiertas, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica que expida la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana para personas con discapacidad.

**9.14.2** La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el numeral anterior, se acreditará con copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-ERAS-001-2019**.- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019, o la que la sustituya.

#### **9.15 Materiales Peligrosos**

**9.15.1** Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar el acceso a los materiales peligrosos por personal no autorizado por el responsable del parque de diversiones/temático o CEF que sean abiertos por personal externo;
- b) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables, contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el Programa Interno de Protección Civil, estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo, contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al Programa Interno de Protección Civil;
- c) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del parque de diversiones/temático o CEF en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente resguardados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el Programa Interno de Protección Civil;
- d) Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el Programa Interno de Protección Civil;
- e) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble;

f) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2002**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, o la que la sustituya; y

g) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y contar con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.

### **9.16 Infraestructura Física**

La infraestructura física que se revisará es:

**9.16.1** Instalación eléctrica;

**9.16.2** Instalación de gas L.P y/o natural; y

**9.16.3** Instalaciones especiales tal como se encuentra en el numeral 2.13 de los presentes Términos de Referencia.

### **9.17 Instalación Eléctrica**

**9.17.1.** Edificios de oficinas, almacenes, bodegas, restaurantes, cocinas y en general cualquier espacio cerrado diferente a un juego mecánico o dispositivo de diversión;

Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán contar con lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas, escalerillas, ductos o tuberías;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y contar con protección termo magnética;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Las instalaciones provisionales deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o termomagnéticos);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y
- j) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.

### **9.17.2. Juegos mecánicos o dispositivos de diversión**

- a) Cumplir con las especificaciones de las Normas: **NOM-001-SEDE-2012**, **ASTM F2291** y **ASTM F119**;
- b) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas, escalerillas, ductos o tuberías;

- c) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- d) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional, y contar con protección termomagnética;
- e) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- f) Las instalaciones provisionales deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables;
- g) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- h) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o termomagnéticos);
- i) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- j) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines;
- k) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas; y
- l) Los botones e interruptores de los paneles de control deberán de estar operativos y señalizados.

### **9.18 Instalación de Gas L.P. y/o Natural**

**9.18.1** En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- d) La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del parque de diversiones/temático o CEF, además, la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- e) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y debe estar expuesta y pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- f) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- g) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada de emergencia y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y
- h) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o natural.

## **X. PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO**

### **10.1 Equipo de Prevención y Combate a Incendios**

**10.1.1** El responsable de la administración, operación y funcionamiento del parque de diversiones/temático o CEF, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento al equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia.

**10.1.2** El equipo de protección para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010** o la que la sustituya, para establecimientos de alto riesgo de incendio.

**10.1.3** Para cada brigadista el equipo mínimo de protección integral personal será:

- a) Guantes;
- b) Casco;
- c) Calzado de seguridad; y
- d) Uniforme de algodón o chaleco para su identificación.

**10.1.4** Se requerirá el mantenimiento preventivo de los extintores, se harán de manera anual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión anual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

**10.1.5** Se requerirá el mantenimiento de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

**10.1.6** Se requerirá el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

## **10.2 Instalaciones en General, Instalaciones Especiales, Juegos Mecánicos o Dispositivos de Diversión**

**10.2.1** La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del parque de diversiones/temático o CEF, deberá elaborar por escrito un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**10.2.2** El programa anual deberá ser elaborado por la persona responsable de mantenimiento del parque de diversiones/temático o CEF señalando lo siguiente:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y predictivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-lists) del juego mecánico o dispositivo de diversión;
- c) Responsable de elaboración del programa;
- d) Responsable de ejecución del programa; y

e) Responsable de supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) no pueden recaer en una sola persona.

**10.2.3** En el programa anual de mantenimiento se considerará, además:

a) Mantenimiento de juegos mecánicos o dispositivos de diversión, se establecerá la periodicidad de mantenimiento por cada uno de estos, haciéndolo constar en bitácoras individualizadas por cada juego mecánico o dispositivo de diversión. De manera mensual el representante legal del parque de diversiones/temático o CEF, subirá en la plataforma digital un escrito bajo protesta de decir verdad que el mantenimiento se ha proporcionado conforme está establecido en el programa anual, poniendo a disposición de la Secretaría las bitácoras correspondientes para su verificación en sitio;

b) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF;

c) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF;

d) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF;

Si la persona encargada del mantenimiento del sistema fijo contra incendios es trabajador del parque de diversiones/temático o CEF, se requerirá carta del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema.

En el caso de Centros de Entretenimiento Familiar en los sistemas fijos contra incendios que sean propiedad y responsabilidad del centro comercial o inmueble en que se encuentren ubicados, serán estos los que proporcionarán al Centro de Entretenimiento Familiar la constancia del mantenimiento de los sistemas antes mencionados.

e) Capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 9.12.3 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-STPS-2010** y la **NOM-028-STPS-2012**, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica de Capacitación **NT-SGIRPC-CAP-006-2019**, o las que las sustituyan;

f) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF; y

g) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

## **XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

**11.1** Se deberá elaborar un plano o croquis del parque de diversiones/temático o CEF, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, que contenga lo siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del parque de diversiones/temático o CEF y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, cuando aplique;
- d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio;
- g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios;
- h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia; y
- j) Los principales juegos mecánicos o dispositivos de diversión.

## **XII. PLAN DE CONTINGENCIAS**

### **12.1 Contenido**

Con base en el análisis de riesgos y las condiciones generales del parque de diversiones/temático o CEF donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

**12.1.1** Estructura organizacional del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**12.1.2** El personal que coordina las tareas de protección civil en el parque de diversiones/temático o CEF deberá conocer y tener bien identificadas las funciones de quienes conforman dicho Sistema.

### **12.2 Identificación y Reducción de Riesgos**

a) Identificar los riesgos que pudieran presentarse, identificando peligro y vulnerabilidad en los parques de diversiones/temáticos o CEFs para mitigarlos, por lo cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir y, en caso de que se concrete el riesgo, disminuir el impacto o daño, tomando en cuenta las capacidades para que la mitigación sea más eficiente; y

b) En caso de que el riesgo no se haya podido evitar, se deberá otorgar una respuesta de ayuda a las personas o a las víctimas de una emergencia o desastre.

### **12.3 Continuidad de Operaciones**

**12.3.1** Deberá llevar a cabo lo establecido en el Plan de Continuidad de Operaciones, para garantizar la continuidad de sus actividades cotidianas.

### **12.3.2 Activar el Plan.**

**12.3.3** Activación al Comité Interno de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de activación del Comité Interno de Protección Civil.

**12.3.4** Procedimiento de activación del Plan de Contingencias mediante las fuentes de información que se hayan establecido.

**12.3.5** Activación de los cuerpos de emergencia externos.

**12.3.6** Alarma al personal en general junto con los visitantes.

**12.3.7** Activación de las Brigadas de Emergencia.

**12.3.8** Activación del Plan de Ayuda Mutua, en su caso.

## **12.4 Manejo de Contingencias**

Para llevar a cabo el manejo adecuado de la contingencia se debe considerar lo siguiente:

### **12.5 Alertamiento**

Desarrollar y operar protocolos de actuación específico por juego mecánico o dispositivo de diversión, que deberán contemplar las acciones para alertamiento sísmico y para alarma contra incendio, tomando como base los principales fenómenos a los que el parque de diversiones/temático o CEF se encuentren expuestos y los lineamientos acordes a la Norma ASTM F770-18.

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del establecimiento o inmueble, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

### **12.6 Coordinación y Manejo de Contingencias**

Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre.

### **12.7 Evaluación de Daños**

Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños.

Las autoridades competentes deberán valorar la situación física del juego o atracción e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades en el juego o atracción.

### **12.8 Seguridad**

La persona responsable, administradora o propietaria del parque de diversiones/temático o CEF, deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida, y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre.

### **12.9 Comunicación Social de la Contingencia**

Brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

### **XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES**

Es el plan que se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble y de las organizaciones ocupantes del inmueble.

**13.1** Este se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

**13.2** Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el establecimiento, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

### **XIV. PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y PROGRAMA DE AUDITORÍA**

**14.1** La inspección será realizada por personal del parque de diversiones/temático o CEF y deberá ser acorde a la Norma **ASTM F770 – 18**. Se verificará que el responsable de la administración, operación y funcionamiento del parque de diversiones/temático o CEF tenga un programa de mantenimiento por escrito de cada juego mecánico o dispositivo de diversión, como se indica en el numeral 10.2.1.

**14.2** La auditoría deberá ser acorde a la Norma **ASTM 2974 –19** y solamente será realizada por auditores con certificación vigente de AIMS International, Programa de certificación de auditores (Nivel I ARI, Nivel II CRI, Nivel III PRI) o NAARSO. Programa de certificación de auditores (Nivel I, Nivel II, Nivel III) que cuenten al menos con el nivel II vigente.

**14.3** La auditoría será responsabilidad del propietario/operador del parque de diversión/temático o CEF quedando a su consideración el utilizar al auditor que más le convenga, sea nacional o extranjero, siempre que cumpla con las certificaciones requeridas, arriba mencionadas.

**14.4** La periodicidad de las auditorías a todos los juegos mecánicos que se encuentren funcionando, deberá de ser anual.

**14.5** Si se adiciona durante el año un juego mecánico o dispositivo de diversión nuevo hay que auditarlo de forma individual y será integrado posteriormente al conjunto de juegos en operación.

**14.6** El auditor expedirá un reporte en donde mencione las observaciones y hallazgos de cada uno de los juegos mecánicos y dispositivos de diversión, deberá de contener fotografías para mayor claridad, además de indicar la fecha o el tiempo para su solución, dicho reporte deberá de ser acompañado de una carta firmada por el auditor, en donde al menos se indique su nombre, la fecha y la certificación con la que cuenta, además de la vigencia de la misma.

**14.7** El propietario/operador del parque de diversión/temático o CEF tiene la responsabilidad de atender las observaciones del auditor en tiempo y forma, documentándolos.

### **XV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

#### **15.1. Descripción**

La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de estos Términos de Referencia corresponde a la Alcaldía o la Secretaría en el ámbito de su competencia.

**a)** Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por los ordenamientos aplicables por parte de los Terceros Acreditados.

**b)** Corresponderá a la Secretaría y a las Alcaldías, dentro de su ámbito de competencia, verificar que el inmueble cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.




### 15.2. Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y acorde a la siguiente cédula:

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CÉDULA DE VERIFICACIÓN

|  |   |  |
|--|---|--|
| Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Parques de diversiones/temáticos o CEFs. | <b>Fecha de la visita</b><br>__/__/____     |  |
|  | <b>hora de inicio de la visita</b><br>__:__ |  |
| Nombre del parque de diversiones/temático o CEFs:  |   |  |
| Razón Social:  |   |  |
| Calle y Número:  |   |  |
| Colonia:   | C.P.  |  |
| Alcaldía:  |   |  |
| Referencia:  |   |  |
| Teléfono:  | Correo electrónico:                         |  |
| Nombre del Responsable del Inmueble:   |   |  |
| Nombre de quien atiende la visita:   |   |  |
| Geoposición del inmueble: X:   | Y:  |  |

| Censo Poblacional   |  | Croquis de localización  |
|---|--|--|
| Aforo autorizado:   |  |  |
| Número de personas que labora en el parque de diversiones/temático o CEF: |  |  |
| Población flotante:   |  |  |
| Personas c/discapacidad:  |  |  |
| Otros:  |  |  |
| Total   |  |  |

1.- Marcar con una X, si el parque de diversiones/temático o CEF cumple con:

| Equipo contra incendio   |   |        |        | Observaciones/recomendaciones |
|--|---|--------|--------|-------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.4 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |   |        |        |                               |
| <b>1</b>   | Que los extintores se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.1 de los Términos de Referencia.   | SI ( ) | NO ( ) |                               |
|  | Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción en áreas comunes y uno en cada juego mecánico o dispositivo de diversión, colocado en la zona donde se ubica el operador. | SI ( ) | NO ( ) |                               |
|  | Estar colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.  | SI ( ) | NO ( ) |                               |
|  | Estar protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.  | SI ( ) | NO ( ) |                               |
|  | Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos.   | SI ( ) | NO ( ) |                               |

|  |   |        |        |  |
|--|---|--------|--------|--|
|  | Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la <b>NOM-003-SEGOB-2011</b> o la <b>NOM-026-STPS-2008</b> , o las que las sustituyan.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación. | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-154-SCFI-2005</b> , o la que la sustituya.  | SI ( ) | NO ( ) |  |

| <b>Sistema de Detección y Alarmas Contra Incendios</b>   |   |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |
|--|---|--------|--------------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.5 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |   |        |                                      |
| <b>2</b>   | Contar al menos con un detector de humo y/o de calor en los espacios públicos bajo techo del parque de diversiones/temático o CEF. Numeral 9.5.1 inciso a, de los Términos de Referencia. | SI ( ) | NO ( )                               |

|  |  |        |        |  |
|--|--|--------|--------|--|
|  | Contar al menos con un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles. Numeral 9.5.1 inciso b, de los Términos de Referencia. | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Revisión mensual de detectores (cronograma y bitácora). Numeral 9.5.2 y 9.5.3, de los Términos de Referencia.  | SI ( ) | NO ( ) |  |

| <b>Sistemas Fijos Contra Incendio</b>  |   |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |  |
|--|---|--------|--------------------------------------|--|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.6 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |   |        |                                      |  |
| 3  | Cuando en el establecimiento o inmueble se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor el cual podrá ser:<br>a) Agua;<br>b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;<br>c) A base de polvos químicos secos; y<br>d) Otros agentes extinguidores. | SI ( ) | NO ( )                               |  |
|  | Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios.   | SI ( ) | NO ( )                               |  |

| <b>Retardante de fuego</b>   |  |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |  |
|--|--|--------|--------------------------------------|--|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.7 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |  |        |                                      |  |
| 4  | Carta bajo protesta de decir verdad por la persona administradora, gerente o propietaria del parque de diversiones/temático o CEF, en la cual manifieste que ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión a dicha aplicación. | SI ( ) | NO ( )                               |  |

| <b>Ruta de evacuación y salidas de emergencia</b>  |   |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |  |
|--|---|--------|--------------------------------------|--|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.9 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |   |        |                                      |  |
| <b>Para Espacios Cerrados:</b>   |   |        |                                      |  |
| 5  | Contar con rutas de evacuación debidamente señalizadas y libre de cualquier obstáculo, que considere además, los requerimientos de las personas con discapacidad. | SI ( ) | NO ( )                               |  |

|   |   |        |        |  |
|---|---|--------|--------|--|
|   | Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal. | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Contar con al menos una puerta de emergencia adicional a la entrada y salida de uso común.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
| <b>Para espacios abiertos, juegos mecánicos o dispositivos de diversión abiertos:</b> |   |        |        |  |

|   |  |        |        |  |
|---|--|--------|--------|--|
| 5.1   | Las zonas de espera de los juegos mecánicos y atracciones, funcionaran como rutas de evacuación, esto en sentido contrario al que se ingresó, siguiendo las instrucciones del operador.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | La iluminación deberá de ser la suficiente para proceder con el desalojo de forma segura y ordenada.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
| <b>Disposiciones comunes para espacios abiertos y cerrados, juegos mecánicos o dispositivos de diversión abiertos y cerrados:</b> |  |        |        |  |
|   | Medidas especiales para personas con discapacidad.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
| 5.2   | Que, en el recorrido del parque de diversiones/temático o CEF, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia, incluyendo las puertas de salida de las áreas de juego mecánico o dispositivo de diversión. | SI ( ) | NO ( ) |  |
| <b>Contar con salidas normales y/o de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:</b>                                  |  |        |        |  |
| 5.3   | Que estén identificadas conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-026-STPS-2008</b> o la <b>NOM-003-SEGOB-2011</b> , o las que las sustituyan.  |        |        |  |
|   | Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera.   | SI ( ) | NO ( ) |  |

|  |  |        |        |  |
|--|--|--------|--------|--|
|  | Que en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|  | Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia. | SI ( ) | NO ( ) |  |

| Iluminación de emergencia   |   |        |        | Observaciones/recomendaciones |
|---|---|--------|--------|-------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.10 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |   |        |        |                               |
| 6   | Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura. | SI ( ) | NO ( ) |                               |

| Primeros Auxilios   |  |        |        | Observaciones/recomendaciones |
|---|--|--------|--------|-------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.11 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |  |        |        |                               |
| 7   | Contar por lo menos con <b>un servicio médico permanente</b> , bajo la responsabilidad de un médico titulado y con el personal de apoyo necesario y suficiente como puede ser personal de enfermería y de atención médica pre hospitalaria, los cuales deberán contar en el primero de los casos con <b>cédula profesional</b> y en el caso de los segundos con <b>cédula profesional o certificación</b> expedida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) vigente. | SI ( ) | NO ( ) |                               |

| <b>En caso de contar con botiquines de primeros auxilios, serán portátiles, debidamente abastecidos, los cual deberán cumplir con lo siguiente:</b> |  |        |        |
|---|--|--------|--------|
|   | Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.   | SI ( ) | NO ( ) |
| <b>7.1</b>  | Los materiales y productos que formen parte de los botiquines de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener al menos los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y Tabla 2 de los presentes Términos de Referencia. | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER deberán estar disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.  | SI ( ) | NO ( ) |

| <b>Capacitación</b>   |   |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |
|---|---|--------|--------------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.12 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |   |        |                                      |
| <b>8</b>  | Programa anual de capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil que incluya temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención. | SI ( ) | NO ( )                               |
|   | Programa de capacitación técnica para los operadores de los juegos mecánicos o dispositivos de diversión.   | SI ( ) | NO ( )                               |

| <b>Simulacros</b>   |  |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |
|---|--|--------|--------------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.13 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |  |        |                                      |
| <b>9</b>  | Se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios, incluyendo aquellos juegos mecánicos y/o dispositivos de diversión que de acuerdo al análisis de riesgos representen un riesgo alto. | SI ( ) | NO ( )                               |
|   | La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito.   | SI ( ) | NO ( )                               |

| <b>Alerta Sísmica</b>   |   |        |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |
|---|---|--------|--------|--------------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.14 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |   |        |        |                                      |
| 10  | Se contará con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría.  | SI ( ) | NO ( ) |                                      |
|   | Copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica <b>NT-SGIRPC-ERAS-001-2019</b> .- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019, o la que la sustituya. | SI ( ) | NO ( ) |                                      |

| <b>Materiales Peligrosos</b>  |  |        |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |
|---|--|--------|--------|--------------------------------------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.15 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |  |        |        |                                      |
| <b>Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:</b>  |  |        |        |                                      |
| 11  | Contar con dispositivos de seguridad para evitar el acceso a los materiales peligrosos por personal no autorizado por el responsable del parque de diversiones/temático o CEF que sean abiertos por personal externo.  | SI ( ) | NO ( ) |                                      |
|   | Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables, contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el Programa Interno de Protección Civil, estar construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo, contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al Programa Interno de Protección Civil. | SI ( ) | NO ( ) |                                      |

|  |               |               |  |
|--|---------------|---------------|--|
| <p>Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del parque de diversiones/temático o CEF en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente resguardados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el Programa Interno de Protección Civil.</p> | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |
| <p>Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el Programa Interno de Protección Civil.</p>  | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |
| <p>No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble.</p>                                  | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |
| <p>Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-189-SSA1/SCFI-2002</b>, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, o la que la sustituya.</p>  | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |



|  |               |               |  |
|--|---------------|---------------|--|
| <p>Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y contar con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.</p> | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |
|--|---------------|---------------|--|

| <b>Instalación Eléctrica</b>  |   |               | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |  |
|---|---|---------------|--------------------------------------|--|
| <p>Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs:</p>  |   |               |                                      |  |
| <p><b>Edificios de oficinas, almacenes, bodegas, restaurantes, cocinas y en general cualquier espacio cerrado diferente a un juego mecánico o dispositivo de diversión.</b><br/>           Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán contar con lo siguiente:</p> |   |               |                                      |  |
|   | <p>Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas, escalerillas, ductos o tuberías.</p>                        | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |
|   | <p>Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería.</p>   | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |
| <p><b>12</b></p>  | <p>Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y contar con protección termo magnética.</p> | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |
|   | <p>Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado.</p>   | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |
|   | <p>Las instalaciones provisionales deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables.</p>  | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |
|   | <p>Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada.</p>  | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |
|   | <p>Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o termo magnéticos).</p>                          | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |
|   | <p>En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje.</p>   | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p>                        |  |

|   |   |        |        |  |
|---|---|--------|--------|--|
|   | No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines. | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
| <b>En juegos mecánicos o dispositivos de diversión:</b> |   |        |        |  |
| <b>12.1</b>   | Cumplir con las especificaciones de las Normas: <b>NOM-001-SEDE-2012, ASTM F2291 y ASTM F119.</b>   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas, escalerillas, ductos o tuberías.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional, y contar con protección termo magnética.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Las instalaciones provisionales deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada.   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o termo magnéticos).   | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje.  | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines. | SI ( ) | NO ( ) |  |
|   | Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.  | SI ( ) | NO ( ) |  |

|  |  |        |        |  |
|--|--|--------|--------|--|
|  | Los botones e interruptores de los paneles de control deberán de estar operativos y señalizados. | SI ( ) | NO ( ) |  |
|--|--|--------|--------|--|

| Instalación de Gas L.P. y/o Natural   |  |                   | Observaciones/recomendaciones |  |
|---|--|-------------------|-------------------------------|--|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 9.18 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |  |                   |                               |  |
|   | Tanque estacionario: ( )<br>Cuantos: _____<br>Cilindro portátil: ( )   | <b>Capacidad:</b> |                               |  |
|   | El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor.   | SI ( )            | NO ( )                        |  |
| 13  | Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles.   | SI ( )            | NO ( )                        |  |
|   | El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo).  | SI ( )            | NO ( )                        |  |
|   | La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del parque de diversiones/temático o CEF, además, la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años.   | SI ( )            | NO ( )                        |  |
|   | La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y debe estar expuesta y pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.   | SI ( )            | NO ( )                        |  |
|   | La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas. | SI ( )            | NO ( )                        |  |
|   | Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada de emergencia y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.   | SI ( )            | NO ( )                        |  |

|   |        |        |  |
|---|--------|--------|--|
| Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o natural. | SI ( ) | NO ( ) |  |
|---|--------|--------|--|

| <b>Programa Anual de Mantenimiento</b>   |  |        | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |  |
|--|--|--------|--------------------------------------|--|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral X de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs: |  |        |                                      |  |
| 14   | <b>Programa anual de mantenimiento</b> al equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia.  | SI ( ) | NO ( )                               |  |
|  | <b>Mantenimiento preventivo</b> de los extintores.   | SI ( ) | NO ( )                               |  |
|  | <b>Mantenimiento</b> de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las <b>instrucciones del fabricante</b> , y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.   | SI ( ) | NO ( )                               |  |
|  | <b>Programa anual de mantenimiento</b> a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.   | SI ( ) | NO ( )                               |  |
|  | <b>Mantenimiento</b> de juegos mecánicos o dispositivos de diversión, se establecerá la periodicidad de mantenimiento por cada uno de estos, haciéndolo constar en <b>bitácoras individualizadas</b> por cada juego mecánico o dispositivo de diversión. De manera mensual el representante legal del parque de diversiones/temático o CEF, subirá en la plataforma digital un <b>escrito bajo protesta de decir verdad que el mantenimiento se ha proporcionado conforme está establecido en el programa anual</b> , poniendo a disposición de la Secretaría las <b>bitácoras</b> correspondientes para su verificación en sitio. | SI ( ) | NO ( )                               |  |
|  | <b>Mantenimiento anual</b> de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su <b>programa de mantenimiento preventivo</b> durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las <b>bitácoras</b> cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o <b>carta responsiva</b> de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF.                   | SI ( ) | NO ( )                               |  |

|  |        |        |  |
|--|--------|--------|--|
| <p><b>Mantenimiento anual</b> de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su <b>programa de mantenimiento preventivo</b> durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las <b>bitácoras</b> cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o <b>carta responsiva</b> de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF.</p> | SI ( ) | NO ( ) |  |
| <p><b>Mantenimiento</b> de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su <b>programa de mantenimiento preventivo</b> durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las <b>bitácoras</b> cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o <b>carta responsiva</b> de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF.</p>       | SI ( ) | NO ( ) |  |
| <p>Si la persona encargada del mantenimiento del sistema fijo contra incendios es trabajador del parque de diversiones/temático o CEF, se requerirá <b>carta del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad</b> que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema.</p>  | SI ( ) | NO ( ) |  |
| <p>En el caso de Centros de Entretenimiento Familiar en los sistemas fijos contra incendios que sean propiedad y responsabilidad del centro comercial o inmueble en que se encuentren ubicados, serán estos los que proporcionarán al Centro de Entretenimiento Familiar la constancia del mantenimiento de los sistemas antes mencionados.</p>  | SI ( ) | NO ( ) |  |

|  |  |               |               |  |
|--|--|---------------|---------------|--|
|  | <p>Capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las <b>constancias</b> en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 9.12.3 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, las Normas Oficiales Mexicanas <b>NOM-002-STPS-2010</b> y la <b>NOM-028-STPS-2012</b>, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica de Capacitación <b>NT-SGIRPC-CAP-006-2019</b>, o las que las sustituyan.</p>  | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |
|  | <p>En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de <b>mantenimiento preventivo</b> durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las <b>bitácoras</b> cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o <b>carta responsiva</b> de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF.</p>   | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |
|  | <p>En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su <b>programa de mantenimiento preventivo</b> durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las <b>bitácoras</b> cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio establecimiento y/o <b>carta responsiva</b> de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al parque de diversiones/temático o CEF, así como el <b>plan de contingencias específico</b> para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.</p> | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |

| <p><b>Plan de Continuidad de Operaciones</b></p>   | <p><b>Observaciones/recomendaciones</b></p> |
|--|---|
| <p>Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral XIII de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temáticos o CEFs:</p> |   |

|                  |  |               |               |  |
|------------------|--|---------------|---------------|--|
| <p><b>15</b></p> | <p>Plan que se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble y de las organizaciones ocupantes del inmueble.</p> | <p>SI ( )</p> | <p>NO ( )</p> |  |
|------------------|--|---------------|---------------|--|

|    | <b>Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Parques de diversiones/temático o CEFs.</b>  | <b>Cuenta con el documento</b> | <b>Fecha de Elaboración</b> | <b>Observaciones/recomendaciones</b> |
|----|--|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| 16 | Contar con un ejemplar físico del Programa Interno de Protección Civil en el parque de diversiones/temático o CEF, el cual deberá ser copia fiel del Programa Interno de Protección civil registrado en la Plataforma Digital.   | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 17 | Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, poseedora, propietaria o administradora del parque de diversiones/temático o CEF.   | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 18 | Carta de corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado.  | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 19 | Carta responsiva de extintores.  | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 20 | Visto bueno de seguridad y operación del parque de diversiones/temático o CEF, elaborado por un Director Responsable de Obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.   | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 21 | Dictamen en materia de seguridad estructural del parque de diversiones/temático o CEF emitido por un corresponsable en seguridad estructural respecto a todas y cada una de las construcciones en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.  | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 22 | Dictamen en materia de seguridad estructural del establecimiento emitido por un corresponsable en seguridad estructural por cada juego mecánico o dispositivo de diversión que por sus características de diseño e instalación lo requiera, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 23 | Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable.  | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |
| 24 | Dictamen técnico de instalaciones de gas L.P y/o natural cuando aplique, éste deberá estar vigente.  | SI ( ) NO ( )                  |                             |                                      |

|   |  |               |  |  |
|---|--|---------------|--|--|
| 25  | Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente.  | SI ( ) NO ( ) |  |  |
| 26  | Escrito bajo protesta de decir verdad de no modificación estructural firmado por la persona responsable, propietaria o poseedora del parque de diversiones/temático o CEF.   | SI ( ) NO ( ) |  |  |
| 27  | Constancias de capacitación del personal, de cada integrante del Comité Interno de Protección Civil y de las brigadas de protección civil, del parque de diversiones/temático o CEF con los conocimientos que a continuación se mencionan:<br>-Capacitación en evacuación y repliegue.<br>-Capacitación en primeros auxilios.<br>-Capacitación en prevención y combate de incendios.<br>-Capacitación en comunicaciones. | SI ( ) NO ( ) |  |  |
| Contar con un croquis, plano o mapa general del parque de diversiones/temático o CEF, o por áreas que lo integran, que deberá contener: |  |               |  |  |
| 28  | a) El nombre, denominación o razón social del parque de diversiones/temático o CEF y su domicilio.   | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|   | b) La identificación de los predios colindantes.   | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|   | c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, cuando aplique.   | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|   | d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.   | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|   | e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos.  | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|   | f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio.  | SI ( ) NO ( ) |  |  |



|           |   |               |  |  |
|-----------|---|---------------|--|--|
|           | <b>g)</b> La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios.   | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|           | <b>h)</b> La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.  | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|           | <b>i)</b> La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.  | SI ( ) NO ( ) |  |  |
|           | <b>j)</b> Los principales juegos mecánicos y dispositivos de diversión.   | SI ( ) NO ( ) |  |  |
| <b>29</b> | Documento de integración del Comité Interno de Protección Civil.  | SI ( ) NO ( ) |  |  |
| <b>30</b> | Cronograma o bitácora de mantenimiento general y registro del mantenimiento preventivo o correctivo del parque de diversiones/temático o CEF. | SI ( ) NO ( ) |  |  |

Comentarios de la persona Responsable del parque de diversiones/temático o CEF respecto a la visita/al personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

#### OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES ADICIONALES

Hora de término de la visita  
 \_\_\_ : \_\_\_

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

Nombre y firma de la persona Responsable del parque de diversiones/temático o CEF.

|  |
|--|
|  |
|--|

Nombre y firma del representante de la Autoridad que evalúa

|  |
|--|
|  |
|--|

**Anexo 1:****Tabla 1:** Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

| Núm. | Insumo                                     | Presentación                 |
|------|--|------------------------------|
| 01   | Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96° | Frasco de 125 ml.            |
| 02   | Clorhexidina jabón o jabón neutro          | Frasco de 100 ml. o pastilla |
| 03   | Yodine-yodopovidona espuma                 | Frascos con 15, 35 ml        |

**Tabla 2:** Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

| Núm. | Insumo  | Presentación                  |
|------|---|-------------------------------|
| 01   | Vendajes de tira adhesiva                     | (2.5 x 7.5 cm)                |
| 02   | Vendajes triangulares                         | (muselina, 91.44 x 132.08 cm) |
| 03   | Parches estériles para ojos                   | (5.0 x 6.5 cm)                |
| 04   | Parches de gasa estéril                       | (10 x 10 cm)                  |
| 05   | Parches de gasa estéril                       | (7.5 x 7.5 cm)                |
| 06   | Parches de gasa estéril                       | (5 x 5 cm)                    |
| 07   | Parches estériles no adherentes               | (7.5 x 10 cm)                 |
| 08   | Parches estériles para traumatismo            | (20 x 25 cm)                  |
| 09   | Parches estériles para traumatismo            | (20 x 25 cm)                  |
| 10   | Rollo de gasa adaptable estéril               | (5 cm de ancho)               |
| 11   | Rollo de gasa adaptable estéril               | (12 cm de ancho)              |
| 12   | Tela adhesiva a prueba de agua                | (2.5 cm x 5 m)                |
| 13   | Tela adhesiva porosa                          | (5cm x 5m)                    |
| 14   | Vendajes elásticos en rollo                   | (19 y 12,5 cm)                |
| 15   | Toallitas húmedas antisépticas                | Paquete individual            |
| 16   | Guantes desechables (para examen médico)      | Diversos tamaños              |
| 17   | Dispositivo de barrera para la boca           | Válvula unidireccional        |
| 18   | Dispositivo de barrera para la boca           | Protector facial desechable   |
| 19   | Hielo instantáneo de uso médico               | Bolsa                         |
| 20   | Bolsas de plástico sellables                  | (de un litro)                 |
| 21   | Férula maleable acojinada                     | (10x91.44 cm)                 |
| 22   | Cobija para emergencias                       | Una                           |
| 23   | Tijeras Botón                                 | Una                           |
| 24   | Pinzas hemostáticas                           | Cuatro                        |
| 25   | Desinfectante para manos                      | 61% de alcohol etílico)       |
| 26   | Bolsas para desechos biológicos contaminantes | (capacidad de 3.5 galones)    |

|    |  |       |
|----|--|-------|
| 27 | Lista de teléfonos locales de emergencia | Una   |
| 28 | Cubrebocas desechables                   | Bolsa |
| 29 | Termómetro axilar y/o rectal             | Uno   |

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Hasta en tanto se cuente con certificaciones nacionales, serán válidas las realizadas por auditores certificados por AIMS o NAARSO.

**CUARTO.** - Las Normas ASTM no podrán ser copiadas o transcritas hasta en tanto se tenga la aprobación de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

**QUINTO.** - La Secretaría publicará en su portal la liga electrónica a los padrones de los auditores AIMS y NAARSO.

**SEXTO.** - Los presentes Términos de Referencia se revisarán tres años posteriores a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de diciembre de 2019.

La Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---